El empleo del futuro de subjuntivo en la traducción de normas legales alemanas al español

Gerhard EDELMANN
Universität Wien / Zentrum für Translationswissenschaft

RESUMEN
El uso del futuro de subjuntivo en españo prácticamente ha desparecido. Sin embargo, en el lenguaje jurídico sigue siendo un tiempo verbal de uso común. Para el traductor que tenga bajo su responsabilidad temas jurídicos en los que se vean implicados los sistemas jurídicos de los países de habla alemana y España, se tendrá que plantear el uso o no de este tiempo verbal en los textos legales que traduzca. La investigación se ha dirigido en primer lugar a la búsqueda del uso que del futuro de subjuntivo hacen los autores españoles y si se ajusta a la lógica jurídica del texto. En segundo lugar, el análisis se ha focalizado en las estrategias de traducción, teniendo en cuenta, sobre todo, la teoría del *Skopos*. Por último, reflexionamos sobre el concepto de equivalencia, teniendo en cuenta tanto la terminología, como el plano sintáctico y macroestructural.

Palabras clave: Futuro de subjuntivo, lenguaje jurídico, normas jurídicas, teoría del *Skopos,* análisis terminológico, análisis sintáctico, análisis macroestructural.

ABSTRACT
Der Gebrauch des *futuro de subjuntivo* bei der Übersetzung deutscher Rechtsnormen in das Spanische
Der *futuro de subjuntivo* (Konjunktiv des Futurums) ist eine Tempusform, die aus der spanischen Gemeinsprache schon seit Jahrhunderten praktisch verschwunden ist. In der Rechtssprache hingegen ist sie überaus produktiv. Für den Übersetzer, der etwa im Rahmen eines Rechtshilfeersuchens, das ein deutsches/österreichisches Gericht an die spanische Justiz richtet, übersetzt, stellt sich die Frage, ob bei der Übersetzung deutscher Rechtsnormen in das Spanische der *futuro de subjuntivo* zu verwenden ist oder nicht. Bei Lösung dieser Frage wird zuerst zu untersuchen sein, in welchen syntaktischen Zusammenhängen der *futuro de subjuntivo* von den spanischen Autoren verwendet wird, welche Normenkategorien die Verwendung dieser Verbform nahelegen und inwieweit die Formulierungen der juristischen Logik des Textes entsprechen. Auf der nächsten Stufe der Untersuchungen wird man sich mit der Übersetzungsstrategie, etwa im Sinne der Skopos-Theorie, auseinandersetzen müssen. Daran anschließend werden Überlegungen anzustellen sein, wie diese Frage aus Sicht der Äquivalenz zu beurteilen ist, wobei wir von einem Begriff der Äquivalenz auf verschiedenen Ebenen des Rechtstexts, das heißt, auf der Ebene der Termini, auf der syntaktischen Ebene und auf der Ebene der Makrostruktur, ausgehen werden.

Keywords: Konjunktiv des Futurums, Rechtssprache, Rechtsnormen, *Skopos* Theorie, terminologische, syntaktische und Makrostruktur Analyse.

1. Introducción

Como punto de partida para nuestra discusión sobre el futuro de subjuntivo en el lenguaje jurídico español tomamos una comisión rogatoria, en el marco de la cual un tribunal alemán/austríaco remite a un tribunal español una solicitud para que éste

Gerhard EDELMANN. El empleo del futuro de subjuntivo en la traducción de normas legales alemanas al español
Centro Virtual Cervantes

practique ciertas diligencias en territorio español. Una traductora jurada/un traductor jurado se hace cargo de la traducción al español de los documentos que acompañan dicha solicitud. Los textos que vamos a analizar serán textos legales alemanes /austríacos. En especial, quisiera discutir sobre si en la traducción al español de normas legales preceptivas de los ordenamientos jurídicos alemán y austríaco del tipo *Wer einen Menschen tötet, ohne Mörder zu sein, wird als Totschläger mit Freiheitsstrafe nicht unter fünf Jahren bestraft* (§ 212 (1) Código Penal alemán), se empleará para el presente de indicativo del supuesto de hecho alemán (*tötet*) el futuro de subjuntivo (*matare*) del precepto análogo español *El que matare a otro será castigado, como reo de homicidio, con la pena de prisión de 10 a quince años* (artículo 138 del Código Penal español), u otra forma verbal.

En palabras de Stolze (2009:202), estamos ante una comunicación entre expertos de una especialidad, de forma que la traducción deberá tener la misma función comunicativa que el texto de partida. Por lo tanto, el traductor tendrá que emplear un estilo funcional adecuado (en este caso: el lenguaje de las leyes). La traducción no será, pues, la transferencia literal de la lengua de partida, sino la redacción de un texto (legal) según unos modelos usados en la lengua meta. En otras palabras, se trata de abordar el problema de equivalencia traductora a nivel sintáctico.

El futuro de subjuntivo es un fenómeno lingüístico del centro y oeste de la Península Ibérica. En España, la decadencia de esta forma verbal comenzó en el siglo XVI; hoy en día es considerada como forma arcaizante y típica del estilo jurídico. En portugués, en cambio, el futuro de subjuntivo (conjuntivo do futuro) sigue estando vivo y mantiene su lugar en las estructuras sintácticas de las oraciones portuguesas.

En español, el futuro de subjuntivo no se puede emplear en oraciones sustantivas y aparece en oraciones subordinadas, en particular, en las oraciones de relativo, las oraciones condicionales y las oraciones temporales, pudiendo ser sustituido siempre por el presente de subjuntivo y —en el caso de las oraciones condicionales con *si*— por el presente de indicativo. Según las gramáticas del español, el futuro de subjuntivo remite a eventos y acciones hipotéticos y conlleva matices de eventualidad, posibilidad y contingencia. En este trabajo, me refiero con la denominación futuro de subjuntivo tanto al futuro simple de subjuntivo (*cantare*) como al futuro compuesto de subjuntivo (*hubiere cantado*).

1. El futuro de subjuntivo en el lenguaje jurídico español

1.1 Ocurrencias

Un estudio sobre las ocurrencias del futuro de subjuntivo en el lenguaje jurídico español moderno de Meunier-Crespo (1998) y otro estudio más reciente que yo he realizado en 2010 y que toma como base la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), muestran que, al igual que en la Edad Media, en el lenguaje jurídico español moderno el futuro de subjuntivo no aparece en las subordinadas sustantivas, predomina, sin embargo, en las oraciones condicionales, seguidas de las relativas y las temporales.

Gerhard EDELMANN. El empleo del futuro de subjuntivo en la traducción de normas legales alemanas al español
Centro Virtual Cervantes

Hay que resaltar un fenómeno lingüístico que se puede observar en este contexto: En la Ley de Enjuiciamiento Civil (como en otras leyes) se utilizan, incluso dentro de una misma norma, formas verbales diferentes para expresar lo mismo sin que se pueda detectar el motivo de tal variación. De los muchos ejemplos que se pueden encontrar en la LEC, voy a presentar sólo unos cuantos:

- Futuro de subjuntivo e imperfecto de subjuntivo; artículo 170: *No obstante lo anterior, si en dicho lugar* ***tuviera*** *su sede un Juzgado de Paz, y el auxilio judicial* ***consistiere*** *en un acto de comunicación, a éste le corresponderá practicar la actuación.*
- Futuro de subjuntivo y presente de subjuntivo; artículo 82: *El tribunal por medio de auto rechazará la solicitud de acumulación cuando no* ***contenga*** *los datos exigidos (...) cuando, según lo que consigne dicha solicitud, la acumulación no* ***fuere*** *proce-dente ...*
- Futuro de subjuntivo / presente de indicativo; artículo 103: *Los Secretarios Judiciales se abstendrán por escrito motivado dirigido al Juez o Magistrado,* ***si se tratare*** *de un Juzgado, o al Presidente,* ***si se trata*** *de una Sala o Sección.*

1.2 El significado del futuro de subjuntivo en el lenguaje jurídico

Si queremos definir los rasgos esenciales del significado del futuro de subjuntivo empleado en los textos legales, tenemos que citar en primer lugar el carácter hipotético y los matices de eventualidad, posibilidad y contingencia, características que comparte con el empleo en el lenguaje común. Sin embargo, esta forma verbal conlleva al mismo tiempo el alejamiento y distanciamiento del legislador, que, en palabras de Meunier-Crespo (1998: 62s.), aparece como un *legislador lejano que se dirige a los sometidos a la ley, sirviéndose del futuro de subjuntivo.* La ley se sirve de un estilo solemne y arcaizante, que se pone de manifiesto también en la fórmula de promulgación de las leyes:

> Don Juan Carlos I, Rey de España.
> A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y el Pueblo Español ha ratificado la siguiente Constitución: ...

1.3 Evaluación del futuro de subjuntivo

Los lingüistas y los juristas españoles no se muestran unánimes a la hora de evaluar el empleo del futuro de subjuntivo:

Hay autores como Alcaraz-Varó/Hughes (2000:104) que se oponen categóricamente al empleo del futuro de subjuntivo en el lenguaje jurídico, considerando esta forma verbal como completamente inútil. Otro grupo de autores, en cambio, no condena el empleo del futuro de subjuntivo en los textos jurídicos, y, aun criticando los abusos existentes, lo aceptaría en ciertas condiciones. Un tercer grupo (Fajardo 1997), manifestando que el futuro de subjuntivo añade un matiz de improbabilidad o de futuro, aboga por el mantenimiento de esta forma verbal.

Gerhard EDELMANN. El empleo del futuro de subjuntivo en la traducción de normas legales alemanas al español
Centro Virtual Cervantes

2. Estructura de las normas y recursos lingüísticos

2.1 Ordenamiento jurídico y normas legales

Por ordenamiento jurídico se entiende de ordinario el conjunto de normas que en un determinado momento histórico rigen en una comunidad (Díez-Picazo/Gullón 1986: 31). Los autores (Díez-Picazo/Gullón 1986: 32) definen la norma como sigue: Las normas son proposiciones que no expresan verdades o juicios lógicos pertenecientes al mundo del ser, sino proposiciones de deber-ser.

Según Kelsen (1979: 21), hay que distinguir entre el acto de mandar, que es un acto volitivo y pertenece al mundo del ser, y el mandato (precepto, norma), que constituye el significado de este acto y forma parte del mundo del deber. Dicho deber constituye la norma.

La primera parte de una norma se llama supuesto de hecho, mientras que la segunda parte es la consecuencia jurídica. El supuesto de hecho puede tener un contenido muy diverso: se puede referir a un hecho natural, unas conductas o actos humanos, unas situaciones vitales (Díez-Picazo/Gullón 1986: 35). El supuesto de hecho aparece formulado de un modo abstracto y general. Esto significa que no se refiere a un hecho concreto, sino *a todos los hechos y situaciones que puedan producirse, siempre que se encuentren dentro de las coordenadas de la descripción* (Díez-Picazo/Gullón 1986: 36).

La consecuencia jurídica, en cambio, pertenece al mundo del deber-ser o al mundo de la validez jurídica. El concepto de la consecuencia jurídica está emparentado con el de la causalidad física (Díez-Picazo/Gullón 1986: 36).

También en el Derecho Penal la norma consta de un supuesto de hecho y una consecuencia jurídica. La particularidad de la norma penal radica en que, en este caso, el supuesto de hecho lo constituye una infracción penal, y la consecuencia jurídica, una pena y/o una medida de seguridad (Muñoz Conde / García Arán 2004: 35). El prototipo de una norma penal es la disposición que regula el homicidio: Artículo 138. El que matare a otro será castigado, como reo de homicidio, con la pena de prisión de diez a quince años.

Dado que el supuesto de hecho no se refiere a un acontecimiento o hecho concreto y determinado, sino, como lo señalan Díez-Picazo/Gullón (1986: 36), *a todos los que dentro de las coordenadas de la descripción puedan producirse durante el tiempo de vigencia de la norma*, en español, tal formulación abstracta y general requiere una forma de subjuntivo.

La consecuencia jurídica, que pertenece al mundo del deber, formula una obligación que en los textos legales a menudo aparece formulada en futuro de indicativo: el futuro de obligación. En español, como en otras lenguas, es muy frecuente utilizar el futuro para expresar mandatos, directrices etc.

Gerhard EDELMANN. El empleo del futuro de subjuntivo en la traducción de normas legales alemanas al español
Centro Virtual Cervantes

Código Penal español: homicidio, hurto

Voy a ilustrar este esquema con dos tipos del Código Penal español, el homicidio (art. 138) y el hurto (art. 234):

> Artículo 138. El que matare a otro será castigado, como reo de homicidio, con la pena de prisión de diez a quince años.
> Artículo 234. El que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño será castigado, como reo de hurto, con la pena de prisión de seis a 18 meses si la cuantía de lo sustraído excede de 400 euros.

Tipo	Supuesto de hecho	Consecuencia jurídica
Homicidio	El que matare a otro ... →futuro de subjuntivo	será castigado ... →futuro de indicativo
Hurto	El que (...) tomare ... →futuro de subjuntivo	será castigado ... →futuro de indicativo

En estos ejemplos vemos el esquema subjuntivo (supuesto de hecho) – futuro de indicativo (consecuencia jurídica), que es típico de las normas prescriptivas españolas. Sin embargo, este esquema no es universal; como mostraré más adelante, otras lenguas se sirven de otros recursos lingüísticos para expresar el mismo contenido de las normas prescriptivas relativas a los tipos penales de homicidio y hurto.

Código Penal (Strafgesetzbuch) austríaco: Mord, Diebstahl

> § 75. Wer einen anderen tötet, ist mit Freiheitsstrafe von zehn bis zu zwanzig Jahren oder mit lebenslanger Freiheitsstrafe zu bestrafen.
> § 127. Wer eine fremde bewegliche Sache einem anderen mit dem Vorsatz wegnimmt, sich oder einen Dritten durch deren Zueignung unrechtmäßig zu bereichern, ist mit Freiheitsstrafe bis zu sechs Monaten oder mit Geldstrafe bis zu 360 Tagessätzen zu bestrafen.

Tipo	Supuesto de hecho	Consecuencia jurídica
Mord	Wer einen anderen tötet, ... →presente de indicativo	ist (...) zu bestrafen →perífrasis verbal
Diebstahl	Wer (...) wegnimmt, ... →presente de indicativo	ist (...) zu bestrafen →perífrasis verbal

Código Penal (Strafgesetzbuch) alemán: Totschlag, Diebstahl

> § 212 (1) Wer einen Menschen tötet, ohne Mörder zu sein, wird als Totschläger mit Freiheitsstrafe nicht unter fünf Jahren bestraft.
> (2) In besonders schweren Fällen ist auf lebenslange Freiheitsstrafe zu erkennen.

Gerhard EDELMANN. El empleo del futuro de subjuntivo en la traducción de normas legales alemanas al español
Centro Virtual Cervantes

§ 242 (1) Wer eine fremde bewegliche Sache einem anderen in der Absicht wegnimmt, die Sache sich oder einem Dritten rechtswidrig zuzueignen, wird mit Freiheitsstrafe bis zu fünf Jahren oder mit Geldstrafe bestraft.

Tipo	Supuesto de hecho	Consecuencia jurídica
Mord	Wer einen Menschen tötet, ... →presente de indicativo	wird (...) bestraft →presente de indicativo
Diebstahl	Wer (...) wegnimmt, ... →presente de indicativo	wird (...) bestraft →presente de indicativo

La comparación de los Códigos Penales de dos ordenamientos jurídicos, que se expresan en la misma lengua, pone de manifiesto la diferencia entre los recursos lingüísticos de los que se sirven para formular las normas.

Si comparamos los tipos penales análogos redactados en otras lenguas románicas (portugués, italiano), que tienen un sistema parecido de las formas de subjuntivo, volvemos a ver que los recursos lingüísticos empleados para expresar el sentido de la norma presentan diferencias significativas.

A continuación, voy a comparar la formulación de los tipos de homicidio y hurto en las versiones del Código Penal español traducidas al catalán y al euskera.

Codi Penal (traducción del Código Penal español al catalán): Homicidi; Furt

Article 138: El qui mati a altri ha de ser castigat, com a reu d'homicidi, amb la pena de presó de deu a quinze anys.
Article 234: El qui, amb ànim de lucre, prengui els béns mobles d'altri sense la voluntat de l'amo ha de ser castigat, com a reu de furt, amb la pena de presó de sis a 18 mesos si la quantia del que s'ha sostret passa de 400 euros.

Tipo	Supuesto de hecho	Consecuencia jurídica
Homicidi	El qui mati a altri ... →presente de subjuntivo	ha de ser castigat ... →perífrasis verbal
Furt	El qui (...) prengui ... →presente de subjuntivo	ha de ser castigat ... →perífrasis verbal

Zigor kodea (traducción del Código Penal español al euskera): Giza hilketa, Ebasketa

138. artikulua: Norbaitek beste bat hiltzen badu, giza hilketaren errudun gisa, hamar urtetik hamarbost arteko espetxealdi-zigorra ezarriko zaio.
234. artikulua: Norbaitek, irabaziak lortzeko asmoz, beste baten gauza higigarriak hartzen baditu jabearen borondatearik gabe, sei hilabetetik hemezortzi arteko espetxealdi-zigorra ezarriko zaio, ebasketaren errudun gisa, baldin eta ostu duenaren zenbatekoa berrogeita hamar mil pezeta baino gehiagokoa bada.

Gerhard EDELMANN. El empleo del futuro de subjuntivo en la traducción de normas legales alemanas al español
Centro Virtual Cervantes

Tipo	Supuesto de hecho	Consecuencia jurídica
Giza hilketa	Norbaitek beste bat hiltzen badu ... →oración condicional + presente de indicativo	espetxealdi-zigorra ezarriko zaio ... →futuro (de indicativo)
Ebasketa	Norbaitek (...) hartzen baditu... →oración condicional + presente de indicativo	espetxealdi-zigorra ezarriko zaio... →futuro (de indicativo)

Tabla 1: Giza hilketa y ebasketa en la traducción del Código Penal español al euskera

Los textos catalán y euskera, que tienen la particularidad de ser traducciones y no textos redactados de forma autónoma, no imitan los recursos lingüísticos del original español, sino que optan por variantes propias para formular el significado de las normas.

En los tipos penales del Código Penal español citados se utiliza el futuro (de obligación) para formular la consecuencia jurídica. Sin embargo, este tiempo verbal no es el único que aparece en este parte de la norma. Como en otras lenguas, también las afirmaciones categóricas formuladas en presente (presente de mandato) se pueden interpretar como mandatos o directrices (Real Academia Española 2009: 1720), como, por ejemplo, en la frase *la ropa se guarda (guardará) en la cómoda* (Real Academia Española 2009: 1770). En el siguiente ejemplo sacado del Código Penal español se verá que, en una disposición legal, puede haber alternancia entre futuro y presente (de mandato):

> Artículo 116: 1. Toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo **es** también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios. Si son dos o más los responsables de un delito o falta los jueces o tribunales señalarán la cuota de que deba responder cada uno.
> 2. Los autores y los cómplices, cada uno dentro de su respectiva clase, **serán** responsables solidariamente entre sí por sus cuotas, y subsidiariamente por las correspondientes a los demás responsables. La responsabilidad subsidiaria se hará efectiva: primero, en los bienes de los autores, y después, en los de los cómplices.

Sin embargo, sobre todo en los tipos penales, el futuro de indicativo es mucho más frecuente.

2.2 La norma jurídica como acto ilocutivo

La teoría de los actos de habla establece una distinción entre el acto locutivo y el acto ilocutivo producido, o sea, la función o el uso que se hace del contenido del acto locutivo. Como es sabido, Searle propuso cinco clases fundamentales de actos de habla: representativos, directivos, comisivos, expresivos y declarativos (De Bustos Tovar 2000: 428).

Gerhard EDELMANN. El empleo del futuro de subjuntivo en la traducción de normas legales alemanas al español
Centro Virtual Cervantes

Si volvemos a las teorías de Kelsen sobre la norma, veremos que también para este autor es fundamental la distinción entre el enunciado, que pertenece al mundo del ser, y la norma, que constituye un acto volitivo, cuya función consiste en regular determinadas conductas humanas (Kelsen 1979: 21). Cuando Searle dice que *todo enunciado determina una fuerza ilocutiva literal*, parte de la idea de que todos los enunciados son actos ilocutivos (López Hernández 2005: 14). Con esta afirmación no está lejos de Kelsen, quien sostiene que el deber, o sea, el acto volitivo, que tiene por objetivo determinar conductas humanas, constituye la norma (Kelsen 1979: 21).

Aunque la teoría de Kelsen es una teoría jurídica y no lingüística, salta a la vista el paralelismo existente entre el enfoque de esta teoría y el de la teoría de los actos de habla.

3. La equivalencia traductora

Sin entrar en una discusión sobre el concepto de la equivalenvia traductora (cfr. Hurtado Albir 2004: 203 ss.), comparto la opinión de Pommer (2006: 63) según la cual la equivalencia funcional constituye el método adecuado para acercarse a la traducción de textos legales.

Recordemos que estamos ante una comunicación entre expertos de una especialidad (Stolze) y que la traducción deberá tener la misma función comunicativa que el texto de partida. En nuestro caso concreto es el operador jurídico español quien tiene que trabajar con el texto como si se tratase de un texto perteneciente al ordenamiento jurídico español. Stolze dice que la traducción será la redacción de un texto (en nuestro caso: un texto legal) según unos modelos usados en la lengua meta.

3.1 Normatividad y lengua

En esta fase de la discusión resulta importante explicar la relación entre la normatividad y los recursos lingüísticos empleados.

En opinión de Christensen/Sokolowski (2002: 71), la normatividad nunca nace de la lengua, sino de los hablantes. Busse (2002: 661) destaca que la función normativa de los textos legales no se debe a su carácter lingüístico sino al papel que desempeñan en un marco institucional.

Aplicando estas ideas a las diferencias lingüísticas presentadas, nos damos cuenta de que el empleo de diferentes tiempos y modos verbales en las dos partes de la norma que describe el hecho punible, no cambia en nada el significado y la función de las oraciones.

Recordemos que el supuesto de hecho, o sea, la descripción abstracta y general de un hecho que puede darse en el mundo real, en nuestros ejemplos se expresaba de forma diferente:

Presente de indicativo	alemán: Alemania, Austria
Futuro de subjuntivo	español:España
Presente de subjuntivo	catalán:España
Presente de indicativo	euskera:España

Gerhard EDELMANN. El empleo del futuro de subjuntivo en la traducción de normas legales alemanas al español
Centro Virtual Cervantes

Lo mismo vale para la consecuencia jurídica:

Presente de indicativo	alemán: Alemania
Perífrasis verbal	alemán: Austria; catalán:España
Futuro de indicativo	español, euskera: España

Pese al empleo de diferentes recursos lingüísticos, el significado y las función de las normas son idénticos. El empleo diferenciado de los recursos lingüísticos tiene relevancia pragmática e institucional.

3.2 Pragmática y actos de habla

Según la teoría de los actos de habla, una proposición puede tener una intencionalidad múltiple. Así, por ejemplo, una proposición que, desde el punto de vista gramatical, aparece como pregunta, puede equivaler a un ruego, una afirmación enfática, una constatación, etc. Stolze (2008: 127) señala que el traductor, para estar en condiciones de interpretar correctamente sus textos, tiene que ser capaz de reconocer los indicadores ilocucionarios, que constituyen elementos lingüísticos, tales como verbos performativos, verbos modales, adverbios, partículas, etc.

Basándonos en nuestra traducción, consideraremos la forma gramatical de los verbos, en particular el tiempo y el modo, como indicadores ilocucionarios. Constataremos que se emplean diferentes recursos lingüísticos en el supuesto de hecho y en la consecuencia jurídica.

Como se sabe, la normatividad no nace de la lengua y de los recursos lingüísticos, sino de los hablantes y el contexto institucional de la proposición. En este sentido, las formas verbales constituyen indicadores de ilocución, que son distintos en las diferentes lenguas e incluso dentro de una lengua con ordenamientos jurídicos diferentes. El traductor tiene que conocer estos indicadores de ilocución tanto en la lengua de partida como en la de meta para ser capaz de emplearlos correctamente.

3.3 Aplicación del concepto de equivalencia funcional a la traducción de textos legales

Si aplicamos el método de equivalencia funcional junto con las ideas de la pragmática y de los actos de habla, podemos establecer las reglas siguientes para la traducción adecuada de textos legales alemanes/austríacos al español y de textos legales españoles al alemán.

3.3.1 Traducción al español

Supuesto de hecho

Tanto en las normas alemanas como en las austríacas se emplea el presente de indicativo. Para la traducción al español propongo el empleo del futuro de subjuntivo:

Wer einen Menschen tötet, ...	Quien matare a una persona / a otro ...
Wer (...) wegnimmt, ...	Quien tomare ...

Gerhard EDELMANN. El empleo del futuro de subjuntivo en la traducción de normas legales alemanas al español
Centro Virtual Cervantes

Consecuencia jurídica
Como hemos visto, el legislador penal alemán y el austríaco optan por diferentes formulaciones. La versión española usará, sin duda alguna, la forma futura *será castigado*:

Alemania: wird bestraft	será castigado
Austria: ist zu bestrafen	será castigado

3.3.2 Traducción al alemán
Supuesto de hecho
Independientemente de la forma que se use en español, en alemán (Alemania y Austria) se empleará el presente de indicativo:

El que matare/mate a otro ...	Wer einen anderen tötet, ...
El que (...) tomare/tome ...	Wer (...) wegnimmt, ...

Consecuencia jurídica
Como hemos visto, el legislador penal español formula la obligación usando siempre el futuro de indicativo: *será castigado*, forma verbal que en alemán no podemos emplear. Por razones de índole pragmático-institucional proponemos traducciones diferentes, dependiendo del encargo de traducción (p.ej. destinatario: un tribunal alemán o uno austríaco):

será castigado	Alemania: wird bestraft
será castigado	Austria: ist zu bestrafen

4. Textos legales sin futuro de subjuntivo

El ejemplo de la Ley de Enjuiciamiento Civil nos ha mostrado que esta ley modernísima, que se fija además el objetivo de expresarse en un lenguaje comprensible y asequible al ciudadano común, usa con mucha frecuencia esta forma verbal.

A continuación, voy a presentar clases de textos jurídicos que renuncian parcial o totalmente al uso del futuro de subjuntivo.

4.1 La traducción de textos legales extranjeros al español
Las traducciones del Código Penal alemán y de otros códigos alemanes renuncian al uso del futuro de subjuntivo, como se puede ver, por ejemplo, en el primer apartado del arts. 212 StGB (Eiranova Encinas 2000:127):

> § 212 (1) Wer einen Menschen tötet, ohne Mörder zu sein, wird als Totschläger mit Freiheitsstrafe nicht unter fünf Jahren bestraft.
> § 212 I. Quien **mate** a una persona sin ser asesino, será castigado como homicida con pena privativa de libertad no inferior a cinco años.

En mi opinión, hay que diferenciar la función de estas traducciones: La finalidad de la frase citada es mostrar bien a las claras la estructura de las normas penales alemanes.

Gerhard EDELMANN. El empleo del futuro de subjuntivo en la traducción de normas legales alemanas al español
Centro Virtual Cervantes

Sin embargo, si los traductores hubieran seguido consecuentemente tal estrategia, hubieran tenido que renunciar también al futuro en la consecuencia jurídica: no *será castigado*, sino *es castigado*.

4.2 Los textos legales comunitarios redactados en español

Otro ámbito importante para el tema que estamos discutiendo son los textos legales europeos redactados en español. A continuación, voy a comparar dos textos relativos a una materia legal que aparece regulada tanto por el legislador español (artículos 812 a 818 LEC) como por la Unión Europea (Reglamento (CE) n° 1896/2006): el proceso monitorio.

Una comparación de los dos textos muestra que la terminología empleada es bastante parecida. Sin embargo, en el texto de la LEC, la frecuencia del empleo del futuro de subjuntivo está en línea con el resto de este cuerpo legal, mientras que el texto europeo renuncia casi por completo al uso del futuro de subuntivo, como se verá en los ejemplos siguientes:

> Artículo 818 LEC: 1. Si el deudor presentare escrito de oposición dentro de plazo, el asunto se resolverá definitivamente en juicio ...
> Artículo 17 del Reglamento: 1. En caso de que se presente un escrito de oposición en el plazo señalado en el artículo 16, apartado 2, el proceso continuará ...

4.3 El porvenir del futuro de subjuntivo en el lenguaje jurídico español

Se sobreentiende que resulta imposible predecir con exactitud cómo se va a desarrollar el futuro de subjuntivo en los años que vienen, o sea, dar una respuesta definitiva a la pregunta de si se trata de una forma verbal destinada a desaparecer o, dicho en otras palabras, una especie lingüística en peligro de extinción. Pero lo que sí puedo hacer es, basándome en el material estudiado en el presente trabajo, presentar algunos factores que podrían orientarnos a la hora de evaluar la evolución futura de esta forma verbal.

Es indudable que el futuro de subjuntivo sigue estando muy arraigado en la tradición de los juristas españoles. El ejemplo de la Ley de Enjuiciamiento Civil muestra que tampoco en un cuerpo legal tan moderno ha perdido nada de su fuerza esta forma verbal. También es indudable que la riqueza de formas verbales en una lengua constituye una ventaja, porque permite expresar ciertos matices que otras lenguas que carecen de esta variedad de formas no pueden expresar.

Sin embargo, el acercamiento del lenguaje de las leyes a los ciudadanos será un argumento para eliminar de las leyes el futuro de subjuntivo. En mi opinión, el ejemplo de los textos legales europeos escritos en español constituye el peligro más grave para el futuro de subjuntivo, porque la existencia de textos legales que regulan materias idénticas o parecidas sin utilizar esta forma verbal puede servir de arma a sus adversarios.

Gerhard EDELMANN. El empleo del futuro de subjuntivo en la traducción de normas legales alemanas al español
Centro Virtual Cervantes

5. Conclusiones

En el español moderno, el futuro de subjuntivo es considerado como forma arcaizante y típica del estilo jurídico. En las normas preceptivas de las leyes españolas, esta forma verbal suele usarse en el supuesto de hecho, mientras que en la consecuencia jurídica aparece el futuro.

La función normativa de los textos legales no se debe a los recursos lingüísticos empleados, sino al papel que desempeñan en un marco institucional. Las formas verbales constituyen indicadores de ilocución, que pueden ser distintos en las diferentes lenguas, pudiendo variar incluso en una lengua que se emplea en diferentes ordenamientos jurídicos y en un ordenamiento jurídico que se sirve de lenguas diferentes.

En la traducción se han de respetar estos indicadores de ilocución. Basándome en el concepto de la equivalencia funcional, propongo el empleo del futuro de subjuntivo en la traducción al español del supuesto de hecho de las normas preceptivas alemanas.

Gerhard Edelmann

Referencias bibliográficas

ALCARAZ VARÓ, E. / HUGHES, B., *El español jurídico*. Barcelona: Ed.Ariel, 2002.

BUSSE, D., «Textsorten des Bereichs Rechtswesen und Justiz» en Brinker, K. / Antos G./Heinemann W. / Sager S, (Hrsg.), *Text- und Gesprächslinguistik. Ein internationales Handbuch zeitgenössischer Forschung*, Berlin, New York: de Gruyter, 2002, pp.658-675.

CHRISTENSEN, Ralph / Sokolowski Michael, „Wie normativ ist die Sprache?", in: Haß-Zumkehr, Ulrike, *Sprache und Recht*, Berlin: Walter de Gruyter, 2002.

DE BUSTOS TOVAR, Jesús, "Gramática y discurso", en Alvar, Manuel (dir.) *Introducción a la Lingüística española*, Barcelona: Ed. Ariel, 2000.

DÍEZ-PICAZO, Luis / Gullón, Antonio, *Sistema de Derecho civil*, Volumen I, 5.ª ed., 2.ª reimpresióN, Madrid, Ed.Tecnos, 1986.

DÍEZ-PICAZO, Luis / Gullón, Antonio, *Sistema de Derecho civil*, Volumen I, 9.a ed., 2.a reimpresión, Madrid: Ed. Tecnos, Madrid, 2000.

EIRANOVA ENCINAS, Emilio [coordinador], *Código Penal Alemán StGB Código Procesal Alemán StPO*, Madrid/Barcelona: Marcial Pons, 2000.

FAJARDO, Daniel, *puntoycoma, Boletín de los traductores españoles de las instituciones de la Unión Europea*, 1997 [Consulta 22 diciembre 2010]: «http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/47/pyc475.htm»

HURTADO ALBIR, *Traducción y Traductología*, 2.ª ed., Madrid: Ed. Cátedra, 2004.

KELSEN, Hans, *Allgemeine Theorie der Normen*, Im Auftrag des Hans-Kelsen-Instituts aus dem Nachlass herausgegeben von Kurt Ringhofer und Robert Walter, Wien: Manz'sche Verlags- und Universitätsbuchhandlung, 1979.

LÓPEZ HERNÁNDEZ, José, "Las normas jurídicas como actos ilocutivos: Concepto y clases", 2005 [en línea], «http://www.uv.es/CEFD/11/lopez_hernan.pdf» [Consulta 22 diciembre 2010]

Gerhard EDELMANN. El empleo del futuro de subjuntivo en la traducción de normas legales alemanas al español
Centro Virtual Cervantes

MEUNIER-CRESPO, Mariette, *Le subjonctif futur dans la langue juridique espagnole actuelle*, Centre d'Études linguistiques Jacques Goudet, Lyon: Université Jean Moulin/Lyon 3, 1998.

MUÑOZ CONDE, Francisco / García Arán, Mercedes, *Derecho Penal,* Parte General, 6.ª ed., Valencia: Tirant lo blanch, 2004.

POMMER, Sieglinde, *Rechtsübersetzung und Rechtsvergleichung*, Frankfurt am Main Peter Lang, 2006.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa Libros, 2009.

STOLZE, Radegundis, *Die Fachübersetzung: eine Einführung*, Tübingen: Gunter Narr Verlag, 2009.

STOLZE, Radegundis, *Übersetzungstheorien: eine Einführung*, Tübingen: Gunter Narr Verlag, 2008.

Gerhard EDELMANN. El empleo del futuro de subjuntivo en la traducción de normas legales alemanas al español
Centro Virtual Cervantes